



COMIENZA LA NEGOCIACIÓN DE LA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Casi tres años después de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se ha comenzado a negociar la Ley de Función Pública que debe desarrollar el mismo en el ámbito de la Administración General del Estado y que sustituirá la actual Ley 30/84.

En una primera reunión se han abordado aspectos sobre el objeto y el ámbito de aplicación de la nueva Ley y las clases de personal. Y nos hemos encontrado con las primeras “sorpresas” desagradables.

La Administración en sus planteamientos iniciales aboga, en estas materias, por:

- Excluir del ámbito de aplicación al personal laboral. La Ley sería, así, sólo para los funcionarios de la AGE.
- En el mismo sentido se pretende que no se concrete en el objeto de la Ley que materias o artículos serían aplicables al personal laboral.
- La Administración se niega a que se use el término de empleado público o se defina el concepto del mismo.

Estos primeros anuncios de la Administración del Estado chocan directamente con lo firmado en el propio Estatuto Básico que se denominaba de los empleados públicos y que, en mayor o menor medida, afectaba al personal laboral como, desde el punto de vista de CSIT Unión Profesional, deberían hacerlo sus normas de desarrollo, por tanto la Ley de Función Pública de la AGE.

Esta medida, sin duda, podemos considerarla una clara agresión a los intereses profesionales y laborales del personal laboral de la AGE. Materias enunciadas en el EBEP como la carrera profesional, la evaluación del desempeño, la potenciación de la promoción interna vinculada a la formación... necesitaban de desarrollos legales para su posterior aplicación a los empleados públicos: funcionarios y laborales. La exclusión de estos últimos del ámbito de aplicación de la LFP-AGE, impediría el acceso del personal laboral a esos beneficios del EBEP.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL rechaza esta posición inicial de la Administración del Estado y solicita que el ámbito de aplicación de la Ley de la AGE integre al personal laboral con sus peculiaridades y con su sujeción al Convenio Colectivo, pero en el marco de una Ley, desarrollo de una norma superior que si contempla al personal laboral como parte de los empleados públicos junto a funcionarios y estatutarios.